



Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00 ext 7120  
Fax 957 769753  
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **27 de julio de 2015**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de julio de dos mil quince, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 203/15.- PRESIDENCIA.- MOCIÓN DEL ILMO. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANVERSALES Y FOMENTO COMERCIAL, SOBRE RETRIBUCIONES DE GERENTES Y PERSONAL DIRECTIVO.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce el Informe del Asesor Técnico de Alcaldía-Presidencia, el Informe de la Intervención General, así como la Moción del Ilmo. Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Fomento Comercial, todos de fecha 27/07/15.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Modificar las retribuciones aprobadas en el acuerdo de pleno n.º 49/14 de 27 de febrero sobre Medidas de cumplimiento de la Disposición Adicional Duodécima de la ley reguladora de Bases de Régimen Local, ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local, Quedando fijadas en las cuantías ANUALES siguientes:

Grupos	Básicas	Compl. Puesto	Compl. Variable	Total
Grupo 1	37.837,84 €	6.810,81 €	11.351,35 €	56.000 €
Grupo 2	37.062,94 €	5.930,07 €	10.006,99 €	53.000 €
Grupo 3	36.231,89 €	5.072,46 €	8.695,65 €	50.000 €

**SEGUNDO:** Modificar las retribuciones de Coordinadores/as Generales y Directores/as Generales, quedando fijadas en las siguientes cuantías anuales:

Coordinadores/as Generales 53.000 €.-

Directores/as Generales 56.000 €.-

**TERCERO:** Las retribuciones fijadas en los puntos anteriores serán de aplicación sin perjuicio de las garantías establecidas, en cuanto a la percepción de las retribuciones correspondientes a su anterior puesto de trabajo, en el caso de ser superiores a las establecidas en el presente acuerdo.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Pleno. Firmado en Córdoba, a veintiocho de julio de dos mil quince.

V.º B.º

ALCALDESA-PRESIDENTA

